



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 26-03-2024

Division de Honor Juvenil - Grupo 4
Temporada: 2023-2024
JORNADA:28 (24-03-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Alejandro Campos Pacheco "CAMPOS" (Málaga C.F. SAD)
Montalvo Rodriguez, Gabriel (C.F. Alhendín Balompié)
Borrego Garcia, Alberto (C.F. Alhendín Balompié)
Bedoya Perez, Jose (Marbella F.C.)
Baena Saavedra, Erik (Marbella F.C.)
Jairo Mariscal Medina "MARISCAL" (Marbella F.C.)
VALVERDE FIGUEROL, FRANCISCO JOSE (Marbella F.C.)
Arana Gomez, Pablo (Cádiz C.F. SAD)
Perez Suarez, Mario (Cádiz C.F. SAD)
Padilla Arguez, Abel (Sporting Atlético)
Juan Antonio Gonzalez Lopez "JUAN A." (San Felix C.D.)
RIUS MARTINEZ, DIEGO NICOLAS (San Felix C.D.)
Manuel Balado Acedo "BALADO" (Tomares U.D)
Chemlali El Morabit, Loukmane (U.D. Melilla)
Peral Barrera, Alfonso (Xerez Deportivo F.C. C.D.)
Sanchez Oreja, Alvaro (Xerez Deportivo F.C. C.D.)
Gonzalez Caballero, Noel (Granada C.F. SAD)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Gustavo Chinchilla Loreto (Tomares U.D)
Morales Alonso, Antonio (La Cañada U.C.D. Atlético)

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

Pablo Kattah Jimenez "KATTAH" (Cádiz C.F. SAD)

Por perder deliberadamente el tiempo

Alconchel Garcia, Marcos (Calavera C.F.)

Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego

Traore Camara, Madou (Granada C.F. SAD)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Igbinosun Henry, Kevlin Osamuiyan (C.F. Alhendín Balompié)
Alejandro Cid Prieto "ALEX" (Marbella F.C.)
Perez Garcia, Marlon Aaron (Cádiz C.F. SAD)
Jaime Fuentes Muiños "FUENTES" (Cádiz C.F. SAD)
David Garcia Guillen "GARCIA" (U.D. Almería SAD)
Jose Antonio Gordo Varilla "GORDO" (Real Betis Balompié SAD)
Fuentes Sanchez, Asier Gonzalo (San Felix C.D.)
Alias Trigos, Marcos (San Felix C.D.)
Lopez Sanchez, Mario (Calavera C.F.)
GUTIERREZ LOPEZ, GUERY SEBASTIAN (26 de Febrero C.D.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 26-03-2024

Hugo Zaya Morales "HUGO" (Marbella F.C.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
OWUSU, WILLIAM (Marbella F.C.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Díaz Peregrina, Juan (Cádiz C.F. SAD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Iker Amuedo Gil "AMUEDO" (Córdoba C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Maldonado Gutierrez, Francisco Javier (26 de Febrero C.D.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

De Roa Garcia, Carlos (Calavera C.F.)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 60,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)
--	--

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Verdejo Garcia, Francisco Jose (Málaga C.F. SAD)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
GUZMAN DOMINGUEZ, CARLOS ALBERTO (Marbella F.C.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Cruz Fernandez, Juan Manuel (Cádiz C.F. SAD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Zeus Ismael Carmona Donaire "CARMONA" (U.D. Almería SAD)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

U.D. Almería SAD

Vistas las alegaciones formuladas por la representación de la UD ALMERÍA, SAD, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- La Unión Deportiva Almería, S.A.D. ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la expulsión de que fue objeto el técnico del equipo de División de Honor Juvenil, D. Zeus Ismael Carmona Donaire.

En efecto, en el acta arbitral con respecto al citado técnico consta la siguiente incidencia:

"B.- Expulsiones - U.D. Almería SAD: En el minuto 90+6 el técnico Zeus Ismael Carmona Donaire fue expulsado por el siguiente motivo: Por realizar observaciones de orden técnico a una de mis decisiones, saliendo del área técnica para ello, llegando este a agarrar del brazo a mi arbitro asistente zarandeándolo recriminándole el tiempo de descuento en repetidas ocasiones."

Se hace constar en las alegaciones que el colegiado del encuentro incurrió en un error material manifiesto en la descripción de lo acontecido, pues en ningún momento existió el zarandeo señalado, aportando prueba videográfica en descargo de la incidencia reseñada, solicitando dicho Club que no se tenga en cuenta los zarandeos descritos en el acta.

SEGUNDO. - Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 26-03-2024

apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto.

Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia "única, exclusiva y definitiva" corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo, sin que los órganos disciplinarios federativos puedan conocer de las mismas, es decir que a los órganos disciplinarios les está vedado aplicar o interpretar las reglas del juego.

TERCERO. – Una vez estudiado el escrito de alegaciones y tras el visionado de las imágenes aportadas por la Unión Deportiva Almería, S.A.D. sobre la expulsión de su técnico Zeus Ismael Carmona Donaire, se advierte que aun siendo cierto que el entrenador no zarandea al árbitro asistente, no se puede afirmar que no le agarrara del brazo, pues las imágenes son lejanas, no obstante, sí muestran con claridad cómo el entrenador abandona la zona de banquillos y se desplaza hasta la línea divisoria del terreno de juego para protestar al árbitro asistente decisiones arbitrales, motivo éste último por el cual debe ser sancionado disciplinariamente.

Consiguientemente, se ha de considerar a Zeus Ismael Carmona Donaire como autor de la infracción tipificada en el artículo 127 del Código Disciplinario, por el que resulta acreedor a la sanción mínima de dos partidos de suspensión y la multa accesoria correspondiente, tras protestar las decisiones arbitrales.